

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN QUÍMICA MODIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN CONICYT 2006

TITULO I DEFINICIÓN

El Postgrado en Química tiene como objetivo fundamental formar científicos del más alto nivel a través de una profundización en diferentes áreas de las Ciencias Químicas.

El Programa de Postgrado a que se refiere el presente Reglamento, es el que conduce a los grados académicos de Magister y Doctor en Química.

El Programa de Postgrado en Química de la Pontificia Universidad Católica de Chile depende de la Dirección de Postgrado de la Facultad y su coordinación con otros programas es a través de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN QUÍMICA.

Art 1. El Programa de Postgrado en Química está a cargo del Director de Postgrado, designado por el Decano de la Facultad. Para proceder a la referida designación, el Decano deberá oír previamente al Consejo Académico. El Director de Postgrado permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano. Su designación se formaliza mediante Resolución del Rector.

Art 2. Corresponderá al Director de Postgrado:

- a. Coordinar la ejecución y desarrollo del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente.
- b. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Decano de la Facultad para su aprobación por el Consejo Académico y velar por su cumplimiento.
- c. Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Postgrado y las normas vigentes en materia de Postgrado.
- d. Proponer, conjuntamente con el Comité de Postgrado, las funciones de docencia, tutorías, guías de Tesis de cada académico del Programa.
- e. Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa.
- f. Designar, a proposición del Profesor guía, el Comité de Tesis de los Alumnos del Programa, previa aprobación por el Comité de Postgrado

TITULO III DEL COMITE DE POSTGRADO

Art 3. El Comité de Postgrado en Química, es el organismo encargado de asesorar al Decano de la Facultad y al Consejo Académico en las materias que dicen relación con los estudios de postgrado y realizar las tareas de coordinación y control de los programas existentes.

Art 4. El Comité de Postgrado está integrado por:

- a. El Director del Programa de Postgrado en Química.
- b. Cuatro Profesores pertenecientes al cuerpo docente de Postgrado en Química, designados por el Decano a proposición del Director del Programa. El Decano, por derecho propio, también forma parte de este Comité.

Art 5. Corresponde al Comité de Postgrado:

- a. Proponer al Consejo Académico de la Facultad modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Postgrado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes.
- b. Proponer al Consejo Académico los requisitos que deberán cumplir los docentes para participar en los Programas de Postgrado de la Facultad, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad.
- c. Seleccionar a los docentes que participarán en los Programas de Postgrado de la Facultad, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de cada Programa de Postgrado, que establezca el Consejo de la Facultad.

- d. Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los Exámenes de Admisión al Programa de Postgrado si los hubiere; los cuales deben ser sometidos, previa su aplicación, a la Comisión Técnica de Admisión de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- e. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a alumnos de Postgrado de la Facultad y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se cumplan las normas y requisitos de admisión ya establecidos.
- f. Aprobar las convalidaciones de estudios.
- g. Velar por el adecuado nivel académico de los Programas de Postgrado de la Facultad.
- h. Asesorar al Decano y al Consejo Académico en todas aquellas materias de Postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TITULO IV ADMISIÓN DE ALUMNOS AL PROGRAMA DE POSTGRADO EN QUÍMICA

Art 6. El proceso de admisión de alumnos al Programa de Postgrado en Química está a cargo del Comité de Postgrado, el cual evaluará los antecedentes académicos de los postulantes.

Art 7. En base a los antecedentes el Comité de Postgrado en Química determinará el puntaje correspondiente de los postulantes y decidirá la aceptación o rechazo de su solicitud de ingreso al Programa.

Art 8. Podrán postular, al Programa de Postgrado en Química, los Licenciados en Química o quienes estén en posesión de un grado académico equivalente.

Art 9. Las vacantes ofrecidas en cada período serán asignadas a los puntajes más altos obtenidos en un concurso de antecedentes de los postulantes.

TITULO V DEL GRADO DE MAGISTER EN QUÍMICA

Art 10. El Grado de Magister en Química acredita conocimientos avanzados pero especializados en alguna disciplina específica en Química.

Art 11. Para la obtención del Grado de Magister en Química, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar el currículum mínimo establecido por el Comité de Postgrado.
- b. Desarrollar un trabajo de Tesis original, de acuerdo a las normas establecidas por el Programa.
- c. Asistir obligatoriamente a todos los Seminarios generales organizados por el Programa.
- d. Aprobar los informes semestrales de avance de su trabajo de investigación, ante el Comité de Tesis.
- e. Desarrollar un Seminario, el cual debe versar sobre un tema afín a su trabajo de Tesis. Dicho seminario es público y será evaluado por el Comité de Tesis y presidido por el Director del Postgrado o un miembro del Comité de Postgrado.
- f. Defender y aprobar privadamente su Tesis ante la Comisión Examinadora.
- g. Defender y aprobar públicamente su Tesis ante la Comisión de Examen de Grado.

TITULO VI DEL CURRÍCULUM DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN QUÍMICA.

Art 12. El Programa de Magister tiene una duración mínima de tres semestres con 150 créditos currículum mínimo. El currículum comprende una tesis de 115 créditos, 30 créditos cursos avanzados y 5 créditos seminarios.

TITULO VII DEL GRADO DE DOCTOR EN QUÍMICA

Art 13. Doctor es el más alto y preeminente grado académico que otorga la Universidad.

Art 14. Para la obtención del Grado Académico de Doctor en Química, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar a fines del primer semestre, las Calificaciones para iniciar su plan de Doctorado, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento. Estas Calificaciones requieren aprobar tanto la Tesis 0 (25 créditos) como un ramo del paquete mínimo en el semestre.
- b. Aprobar el examen de Candidatura al Doctorado, de acuerdo a las normas establecidas en el presente

Reglamento.

- c. Cumplir con el currículum establecido por el Comité de Postgrado a proposición del Profesor Guía.
- d. Desarrollar un trabajo de Tesis original, de acuerdo a las normas establecidas por el Programa. Los aspectos experimentales involucrados en la Tesis deben ser realizados bajo la dirección de un Profesor de la Facultad de Química.
- e. Asistir obligatoriamente a los Seminarios generales organizados por el Programa.
- f. Aprobar los informes semestrales de avances de Tesis evaluados por el Comité de Tesis.
- g. Presentar y defender públicamente dos Seminarios, uno de los cuales debe versar sobre los resultados de su Tesis.
- h. Tener aceptado un artículo en revistas ISI generado a partir de resultados de la Tesis de Doctorado.
- i. Aprobar en defensa privada la Tesis ante la Comisión Examinadora.
- j. Aprobar en defensa pública la Tesis frente a la Comisión de Examen de Grado.
- k. El alumno podrá inscribir residencia en Doctorado hasta 4 semestres en total (seguidos o alternados).

TITULO VIII DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Art 15. La candidatura al doctorado estará abierta a todos los alumnos del Programa y deberá ser aprobada por el Comité de Postgrado.

- a. El Comité de Candidatura será nombrado por el Comité de Postgrado, a proposición del Profesor guía, al término del segundo semestre de permanencia del estudiante en el Programa de Doctorado. El Comité de Candidatura será oficializado por resolución.
- b. El Comité de Candidatura estará integrado por el Profesor guía y a lo menos un Profesor del Programa de Postgrado en Química no perteneciente a la misma línea o grupo de investigación y dos docentes externos pertenecientes a Programas de Postgrado. Los miembros del Comité de Candidatura serán nombrados por el Director del Programa de Postgrado a proposición del Profesor Guía. No obstante, el Director del Programa se reserva el derecho de proponer modificaciones, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Postgrado. El nombramiento del Comité de Candidatura será oficializado por resolución del Programa.
- c. El alumno deberá inscribir oficialmente su Examen de Candidatura Doctoral en su tercer semestre de permanencia en el Programa, el que está considerado como una actividad equivalente a 25 créditos.
- d. En el caso de Profesores de la Facultad de Química que se encuentren en plan de perfeccionamiento, el Comité de Candidatura será nombrado por el Comité de Postgrado y lo integrarán el Profesor guía y dos Profesores ajenos a la Facultad.
- e. El Examen de Candidatura consistirá en la preparación, desarrollo y defensa ante el Comité de Candidatura de su Proyecto de Tesis Doctoral, previa presentación por escrito del mismo, ciñéndose a las normas que rigen los concursos FONDECYT.
- f. El Comité de Candidatura, una vez finalizado el examen correspondiente deberá elevar un informe al Comité de Postgrado, en el que se aprueba el Proyecto de Tesis y las probables modificaciones sugeridas. Además el Comité de Candidatura deberá calificar este examen, siendo 5.0 la nota mínima de aprobación.
- g. Una vez aprobados todos los requisitos anteriores sobre candidatura, el estudiante será nombrado oficialmente Candidato a Doctor en Química, lo que se oficializará mediante resolución del Director del Programa.
- h. El Candidato a Doctor tendrá un plazo de 5 años, contados desde que aprobó su candidatura doctoral, para obtener el grado correspondiente. Este plazo podrá ser modificado por el Comité de Postgrado, el cual podrá establecer exigencias académicas adicionales que el candidato deberá aprobar antes de graduarse.

TITULO IX EL CURRÍCULUM DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA.

Art 16.

El Programa de Doctorado tiene una duración mínima de seis semestres con 300 créditos distribuidos como sigue: currículum mínimo: 290 créditos currículum optativo: 10 créditos. El currículum mínimo está centrado en una tesis de 205 créditos. El resto de los créditos se completa con cursos avanzados, unidad de investigación, seminarios y examen de candidatura. Este examen consiste en la defensa de su proyecto de investigación doctoral ante su Comité de Tesis.

El estudiante que ingrese al Programa de Doctorado deberá cumplir con el currículum asignado por el Profesor Guía y ratificado por el Comité de Postgrado. Dicho currículum deberá ser hecho cuando el estudiante ingresa al Programa.

El estudiante de postgrado, deberá rendir un informe de avance oral ante su comité de tesis al finalizar el 4º y 7º

semestre.

El promedio mínimo de notas, ponderado en créditos, que el estudiante deberá mantener para permanecer en el Programa de Postgrado, será de cinco (5.0) en los cursos y de cinco (5.0) en las Tesis.

El estudiante de Doctorado debe asistir obligatoriamente a todos los Seminarios generales organizados por el Programa.

Desarrollar dos seminarios, de los cuales uno debe ser de un tema diferente al tema de su Tesis Doctoral.

Dichos seminarios son públicos y serán evaluados por el Comité de Postgrado, presidido por el Director del Postgrado o un miembro del Comité de Postgrado,

Art. 17. Todo alumno que ingresa al Programa de Postgrado, tendrá un Comité de Tesis el que estará constituido por un Profesor Guía y a lo menos un Profesor del Programa de Postgrado en Química no perteneciente a la misma línea o grupo de investigación y dos docentes externos pertenecientes a Programas de Postgrado. Los miembros del Comité de Tesis serán nombrados por el Director del Programa de Postgrado a proposición del Profesor Guía. No obstante, el Director del Programa se reserva el derecho de proponer modificaciones, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Postgrado.

El nombramiento del Comité de Tesis será oficializado por resolución del Programa.

Art. 18. Es labor del Comité de Tesis:

1. Aprobar el Proyecto de Tesis Doctoral presentado por el estudiante.
2. Evaluar el avance del estudiante en su trabajo de Tesis. Para esto el estudiante deberá entregar informes anuales.
3. Informar al Comité de Postgrado del resultado de los Informes de avance de Tesis del estudiante.
4. Formar parte activa de la Comisión Examinadora de Examen de Grado.

TITULO X DE LOS EXAMENES FINALES PARA MAGISTER Y DOCTORADO.

Art 19. Los exámenes finales de Magister y Doctorado consisten en:

- a. Presentación de la Tesis al Director del Programa de Postgrado, el que procederá a oficializar, mediante una resolución, la Comisión Examinadora formada por el Comité de Tesis y un Profesor invitado. El Profesor guía no calificará al alumno. Esta Comisión deberá informar la Tesis en un plazo no mayor a 30 días, en el caso de Magister, y a 45 días en el caso de Doctorado.
- b. Defensa y corrección de la Tesis ante la Comisión Examinadora.
- c. Defensa pública de la Tesis ante la Comisión de Examen de Grado, la que estará integrada por la Comisión Examinadora, el Director del Programa de Postgrado y el Decano de la Facultad de Química.
- d. La evaluación final será hecha por la Comisión Examinadora, tomando en cuenta el trabajo de Tesis y la defensa pública. En caso de existir discrepancias, los restantes miembros de la Comisión de Examen de Grado tendrán derecho a evaluar al Candidato.

TITULO XI DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN Y RENUNCIA DEL ALUMNO AL PROGRAMA DE POSTGRADO

Art 20. Los alumnos de un Programa de Postgrado podrán postular a otro Programa con los mecanismos normales establecidos al efecto.

Art 21. Dada la dedicación exigida en los Programas de Postgrado, los alumnos no podrán seguir simultáneamente dos programas, salvo autorización expresa de los Directores de los Programas respectivos.

Art 22. Todo alumno de postgrado podrá suspender sus estudios, en cuyo caso no figurará inscrito en cursos. Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el alumno deberá haber cursado al menos un período académico en la Universidad y contar con la aprobación del Director del Postgrado de la Facultad de Química.

El alumno podrá tener suspensiones de estudios por plazos superiores a un período académico, previa autorización de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Al término de la suspensión, el interesado deberá reintegrarse a la Universidad y cursar el período inmediatamente siguiente, de lo contrario, perderá su derecho a renovar matrícula.

Todo alumno que invoque el beneficio de suspensión, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Admisión y

Registros Académicos en las fechas establecidas en el calendario de actividades estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de ninguna índole con la Universidad.

Su incumplimiento obligará al alumno a reincorporarse, a pagar los valores de matrícula actualizados correspondientes a los períodos académicos que hubiere suspendido.

Art 23. El alumno regular de postgrado podrá anular todos los cursos o actividades en que se hubiere inscrito en un período académico, dentro de los plazos señalados en el calendario de actividades académicas y estudiantiles, y siempre que concurren las circunstancias siguientes debidamente acreditadas:

- a. Que el Director de Postgrado de la Facultad de Química autorice esta anulación.
- b. Que el interesado esté cursando al menos el segundo período académico del respectivo programa de estudios.
- c. Que pague en tesorería el total del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico.
- d. Que no adeude material bibliográfico a ninguna Biblioteca de la Universidad.

Los alumnos regulares de postgrado que hubieren anulado un período académico determinado, quedarán suspendidos de todos sus derechos salvo el de renovar su matrícula y el de percibir los beneficios que les otorga el Bono de Salud y el de Deportes.

El alumno de postgrado podrá anular sólo un período académico en el curso de su Programa.

Art 24. Todo alumno que hubiere renunciado a su respectivo programa, no podrá postular nuevamente al mismo programa de postgrado sino hasta después de dos años.

TITULO XII DEL EGRESO DEL ALUMNO DEL PROGRAMA DE POSTGRADO:

Art 25. Se denomina egresado al alumno que ha aprobado todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios, incluyendo los créditos correspondientes a la Tesis de Magister o Doctorado, según sea el caso, quedando en condiciones de solicitar su Examen de Grado.

Art 26. El alumno del Programa de Magister tendrá un plazo de 3 años para egresar, contados desde la fecha de ingreso.

El alumno de Doctorado tendrá un plazo de 5 años para egresar, contados desde la fecha de ingreso.

El Comité de Postgrado de la unidad académica podrá extender excepcionalmente el plazo para egresar, previa solicitud fundada del Director del Programa.

Art 27. El egresado tendrá un plazo de dos años para completar los requerimientos exigidos y obtener el grado correspondiente.

Transcurrido este plazo, deberá completar los nuevos créditos y demás trámites o exigencias de reposición que el Comité de Postgrado pueda especificar.

Después de dos años desde la fecha de egreso, caducará definitivamente el derecho de optar al grado correspondiente.

TITULO XIII DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE POSTGRADO

Art 28. Solo podrán impartir docencia de postgrado en Química aquellos Profesores seleccionados por el Comité de Postgrado de la Facultad de Química, en conformidad a los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad y a los establecidos en el presente Reglamento.

Art 29. Las actividades académicas de los Programas de Postgrado en Química están a cargo de Docentes de la Facultad de Química que tengan a lo menos el Grado Académico equivalente al que otorga cada uno de estos programas. Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellas personas que, no obstante no cumplir con el requisito antes referido, sean reconocidas por su excelencia académica o de investigación y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Postgrado de la Facultad y el Director de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

Art 30. El Comité de Postgrado de la Facultad de Química podrá invitar a Profesores de otras unidades de la Universidad o de otras Universidades, a participar en su Programa de Postgrado.

TITULO XIV DEL NO CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Art 31. El no cumplimiento de las normas señaladas en el presente reglamento por parte del alumno, será causal de suspensión o eliminación del Programa de Postgrado en Química y su reincorporación será determinada por el Comité de Postgrado.

Art 32. Los alumnos de postgrado no podrán reprobado actividades académicas durante el transcurso del programa. Su reprobación sin motivo justificado es causal de eliminación del mismo.

TITULO XV

Art 33. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en virtud de los otros Reglamentos de la Universidad y en su defecto, por la Vicerrectoría Académica o el organismo que ésta designe.

8 Enero de 2008

ETAPAS TERMINALES PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER O DOCTOR EN QUÍMICA.

1. Entrega en la Dirección de Postgrado, por parte del alumno, de tres ejemplares de la Tesis, versión borrador en limpio.
2. Nombramiento de la Comisión Examinadora por parte de la Dirección de Postgrado, formada por los miembros del Comité de Tesis y un Profesor invitado.
3. Envío de las Tesis (borrador en limpio) a los Profesores examinadores.
4. Recepción de los informes de los Profesores examinadores. Dichos informes deben contener un análisis crítico del trabajo, haciendo énfasis principalmente en el nivel de la Tesis para el grado académico a que opta el alumno, así como también las correcciones correspondientes.
5. Introducir en la Tesis los cambios sugeridos por la Comisión Examinadora.
6. Reunión privada del candidato con la Comisión Examinadora. Este deberá hacer una defensa de su Tesis.
7. Empaste de la Tesis, después de ser aprobada por la Comisión Examinadora.
8. Presentación de 7 ejemplares a la Dirección de Postgrado, para ser entregada a la Comisión de Examen de Grado.

La Comisión de Examen de Grado la integran la Comisión Examinadora de Tesis, el Decano de la Facultad y el Director del Programa.

9. Defensa pública de la Tesis ante la Comisión de Examen de Grado, la cual consistirá en una exposición del trabajo en no más de 45 minutos y una posterior discusión por parte de la comisión y el público con el candidato.

RESOLUCION N° 52/2007

APRUEBA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN QUIMICA COMO GRADO INTERMEDIO AL DOCTORADO EN QUIMICA, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE QUIMICA.

- 1° Para obtener el grado de Doctor en Química, el alumno debe cumplir los requisitos establecidos en la Resolución VRA N° 22/04
- 2° Para obtener el grado de Magíster en Química, como grado intermedio al programa de Doctorado, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos
 - a) Haber aprobado los cursos y unidades de investigación del programa de doctorado, equivalentes a 60 créditos.
 - b) Haber aprobado el Examen de Candidatura y el Seminario I, equivalentes a 30 créditos;
 - c) Haber aprobado las Tesis 0 y I, y los respectivos informes, equivalentes a 60 créditos;
 - d) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa de Doctorado.
- 3° En caso que el alumno repruebe alguna de las actividades señaladas en el Resuelvo 2° punto “a”, podrá optar al grado de Magíster en Química ingresando a dicho programa, en cuyo caso al alumno le serán convalidados aquellos créditos aprobados durante su permanencia en el programa de Doctorado. Adicionalmente, deberá completar los requisitos para la obtención del grado de Magíster en Química, según se establece en la Resolución VRA N° 22704
- 4° En caso que el alumno repruebe alguna de las actividades señaladas en el Resuelvo 2° punto “b” o “c”, podrá optar al grado de Magíster en Química ingresando a dicho programa, en cuyo caso al alumno le serán convalidados aquellos créditos aprobados durante su permanencia en el programa de Doctorado. Adicionalmente, deberá inscribir la Tesis de Magíster I, II y/o III, completando un total de 150 créditos aprobados de los cuales al menos 20 corresponden a una actividad final de graduación.
- 5° La presente Resolución entra en vigencia retroactiva para los alumnos ingresados al Programa de Doctorado en Química a partir del segundo periodo académico del año 2005.

Santiago, Julio 30 de 2007.